I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

24306 *Real Decreto 1016/2026, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2026.*

La política turística estatal se articula actualmente en torno a la Estrategia España Turismo 2030, que sitúa la sostenibilidad económica, social y ambiental como principio vertebrador. Su Plan España Turismo 2030 se estructura en cinco programas –Destinos, Empresas, Talento, Residentes y Turistas– veinte objetivos, cincuenta medidas y ciento cuarenta y ocho acciones, que sirven de marco para las actuaciones financiadas por este real decreto.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa cuando concurran razones de interés público, social y económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del citado texto legal, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el referido artículo 22.2.c) deberán adoptarse mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Industria y Turismo es el departamento de la Administración General del Estado competente para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria y turismo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo la definición, desarrollo, coordinación y ejecución de las políticas turísticas del Estado.

Igualmente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, de la Secretaría de Estado de Turismo depende directamente la Dirección General de Políticas Turísticas que ejercerá, entre otras, las funciones de elaboración y desarrollo de planes y programas orientados a la promoción de la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido, así como el impulso de experiencias turísticas destinadas a favorecer la desestacionalización y la desconcentración de la oferta turística, todo ello en el marco de modelos de colaboración público-público y público-privada.

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Turismo, mediante este real decreto se regula la concesión de subvenciones en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa, al quedar acreditadas razones de interés público, social y económico.

Estas subvenciones tienen por finalidad financiar actuaciones concretas de entidades que ocupan una posición singular en ciertos ámbitos, entre otros, redes, sistemas, marcas colectivas, productos, itinerarios o recursos culturales de interés turístico. Las actuaciones a financiar se alinean con las medidas de la Estrategia España Turismo 2030 y se vinculan a la consecución de objetivos de sostenibilidad, competitividad, digitalización, accesibilidad, talento, patrimonio, cohesión territorial y convivencia en los destinos.

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) es una entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla actuaciones de normalización, promoción y certificación en

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

materia de calidad y sostenibilidad turística y gestiona sistemas y marcas sectoriales de referencia. Las actuaciones financiadas en este real decreto se orientan a la sensibilización de turistas y empresas, la divulgación de la normalización, el soporte tecnológico y la organización del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, en conexión con las medidas 23 y 24 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH) es una entidad especializada en innovación, tecnología y sostenibilidad aplicada al alojamiento turístico. La subvención dará continuidad a su Modelo de sostenibilidad turística e impulsará planes de mejora, mediante la evolución de herramientas de autoevaluación, nuevas funcionalidades digitales, análisis de la huella de carbono del sector hotelero y difusión, en línea con la medida 26 de la Estrategia España Turismo 2030.

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE) reúne a las quince ciudades españolas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial y desarrolla acciones comunes de conservación, gestión y promoción de su oferta turística y cultural, fundamentada en su excepcional valor patrimonial. La actuación financiada consiste en una plataforma analítica turística con inteligencia artificial e interoperabilidad con la Plataforma Inteligente de Destino, dirigida a reforzar las capacidades de gestión, la digitalización y la toma de decisiones basada en datos de la red, conforme a las medidas 1, 16 y 18 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación Saborea España articula una red nacional de destinos y agentes públicos y privados para convertir la gastronomía y el producto local en experiencias turísticas sostenibles y comercializables. Las actuaciones subvencionadas combinan eventos, foros técnicos, jornadas, catálogo de destinos, *workshop* profesional y sensibilización sobre producto de proximidad, en línea con las medidas 22 y 24 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN) impulsa el club de producto Rutas del Vino de España mediante un modelo de cooperación entre destinos, bodegas y empresas. La subvención financiará la VIII edición de sus Premios de Enoturismo, que reconocen iniciativas en sostenibilidad, innovación, accesibilidad, digitalización y patrimonio, contribuyendo a la medida 22 y a los objetivos de diversificación y desarrollo rural de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación de Ecoturismo en España (AEE) es una asociación sin ánimo de lucro que es el ente gestor nacional del producto «Ecoturismo en España» y articula una red estatal de destinos y empresas de especializadas en este producto y su marca Soy Ecoturista. En 2026 la actuación combina el Observatorio de Ecoturismo, basado en información de demanda, empresas y gestores, con transferencia de conocimiento y acciones sectoriales, en conexión directa con la medida 7 de la Estrategia España Turismo 2030, destinada a impulsar destinos de naturaleza líderes en ecoturismo.

La Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España agrupa pequeños municipios rurales de elevado valor patrimonial y trabaja para la conservación, calidad, promoción y gestión sostenible de sus destinos. La subvención financiará la fase IV del proyecto de reducción de plásticos y economía circular, mediante su extensión a tres nuevos pueblos piloto y la transferencia de resultados al conjunto de la red, en línea con las medidas 6 y 25 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión *(Spain Film Commission)* coordina la red de comisiones y oficinas de cine de España y conecta la industria audiovisual con la promoción de destinos. La actuación subvencionada se centra en FITUR Screen como espacio de cooperación y promoción del turismo de pantalla, contribuyendo a la consolidación de experiencias turísticas y al posicionamiento de productos de alto valor añadido previsto en la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es el operador nacional del programa Bandera Azul en España e integrante de la Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE). Las actuaciones de 2026 permiten la participación española en el programa internacional, su promoción, la educación ambiental y la celebración del

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Congreso Internacional de Bandera Azul, con una vinculación directa a la medida 15 de la Estrategia España Turismo 2030 sobre gestión turística del mar y el litoral.

La Fundación ONCE desarrolla conocimiento, metodologías y actuaciones especializadas en accesibilidad universal. La subvención financiará un diagnóstico estratégico preliminar de la accesibilidad del turismo en España, con análisis de fuentes, indicadores, propuesta metodológica y testeo piloto, contribuyendo a la meta de cohesión social y a la medida 40 de la Estrategia España Turismo 2030 sobre accesibilidad universal de los destinos y de la cadena de valor turística.

La Confederación Impulsa Igualdad España desarrolla soluciones aplicadas de accesibilidad turística, información accesible y apoyo técnico a destinos. La actuación financiada reforzará la promoción internacional de España como destino accesible, inclusivo y socialmente sostenible mediante colaboración con Oficinas Españolas de Turismo, destinos y empresas, vinculando la medida 40 con los objetivos de liderazgo internacional de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS), formada por recursos patrimoniales visitables de diferentes territorios y modelos de gestión. La subvención financiará un estudio estatal sobre su impacto socioeconómico y capacidad de dinamización territorial, con trabajo de campo, análisis de datos y herramientas digitales, en conexión con la medida 43 de la Estrategia España Turismo 2030 sobre uso turístico del patrimonio cultural.

La Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa reúne ocho destinos pioneros y consolidados que cooperan para afrontar de forma conjunta los retos de renovación, sostenibilidad y convivencia. La subvención financiará contenido audiovisual sobre la historia, evolución e impacto del turismo de sol y playa y su divulgación entre ciudadanía, trabajadores y comunidad educativa, en línea con las medidas 4, 44 y 49 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Confederación Empresarial de Hostelería de España representa y articula al sector hostelero a través de sus asociaciones territoriales. Las actuaciones financiadas consisten en extender el *Hub* de Sostenibilidad, implantar un Protocolo Marco de Gestión de Crisis y Resiliencia y desarrollar un Barómetro de Sostenibilidad Social que incorpore diversidad, inmigración e igualdad, contribuyendo a las medidas 9, 23, 26 y 33 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal y desarrolla, entre otras, redes turísticas especializadas. La subvención financiará actuaciones de la Sección Española de Ciudades de Congresos sobre información, previsiones, sostenibilidad, legado y promoción del turismo de negocios y reuniones profesionales (denominado en el sector turístico *MICE –Meetings, Incentives, Conferences, and Exhibition–*), así como el programa Villas Termales 365 para desestacionalizar y reforzar destinos de interior, en conexión con las medidas 22, 39, 46 y 48 de la Estrategia España Turismo 2030.

Exceltur, Alianza para la Excelencia Turística, desarrolla la iniciativa Turismo Que Suma para reforzar el reconocimiento de la aportación económica y social del turismo y promover una convivencia equilibrada en los destinos. La subvención financiará una campaña nacional de comunicación y sensibilización con contenidos audiovisuales y digitales, en línea con la medida 49 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas promueve la colaboración público-privada y la proyección exterior de las marcas españolas. En el ámbito turístico organizará el Foro de Turismo Experiencial, que reunirá a instituciones, marcas, destinos y distribuidores internacionales para transferencia de conocimiento y comercialización, contribuyendo a las medidas 22, 24 y 48 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Asociación de Municipios el Camino Ignaciano (AMCI), constituida en 2025, articula la cooperación de municipios de cinco comunidades autónomas para convertir el itinerario entre Azpeitia y Manresa en un producto turístico interior, cultural, gastronómico, accesible y sostenible. La subvención financiará el arranque del Plan de

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Acción 2026-2029 en señalización, desarrollo de producto, promoción y accesibilidad, en conexión con las medidas 6, 10, 22, 39, 40 y 46 de la Estrategia España Turismo 2030.

La Fundación José María de Llanos desarrolla programas de inclusión social, formación y empleo en Puente de Vallecas. El proyecto Treboleda 2026-2027 financiará un itinerario integral de formación e inserción en hostelería para personas migrantes, preferentemente mujeres con menores a cargo, incluyendo certificado profesional, acompañamiento, prácticas y seguimiento, en línea con las medidas 29 y 33 de la Estrategia España Turismo 2030.

El Ajuntament de Portbou desarrolla actuaciones de mejora urbana, accesibilidad y movilidad sostenible vinculadas a la valorización de su posición estratégica como puerta de entrada al territorio, a su patrimonio histórico y a los itinerarios de senderismo que atraviesan el municipio. La intervención en los carrers del Mercat y Passeig d'Enric Granados contribuye a mejorar la conexión entre la estación ferroviaria, el centro urbano, los servicios turísticos y los itinerarios GR-92 y GR-11, favoreciendo una experiencia turística más segura, accesible y sostenible.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote impulsa actuaciones de accesibilidad y mejora del espacio público en un entorno de interés histórico y cultural, vinculado a la Iglesia de San Bartolomé, declarada Bien de Interés Cultural. La intervención favorece la integración del patrimonio cultural en la oferta turística de Lanzarote y mejora las condiciones de visita y disfrute del espacio urbano por residentes y visitantes.

El Ayuntamiento de Puebla del Brollón promueve la mejora del entorno del burgo medieval mediante la renovación del pavimento, el alumbrado público, la incorporación de mobiliario urbano y la eliminación de barreras arquitectónicas en un tramo utilizado por peregrinos. La actuación contribuye a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico local y al fortalecimiento del turismo cultural, rural y vinculado a los itinerarios de peregrinación.

El Centre Excursionista de Catalunya está declarado entidad de utilidad pública referencia en la promoción del excursionismo, el montañismo y el conocimiento del patrimonio natural y cultural de Cataluña que con sus actividades contribuye a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La actuación de rehabilitación y reconversión del ya existente Chalet de La Molina se dirige a su conversión en un equipamiento interpretativo y turístico, incluyendo la creación de espacios como aula de naturaleza y de medios interpretativos para comprender la evolución de los equipamientos de montaña y la futura realización de actividades de educación y sensibilización sobre los deportes en la montaña. Todo ello para reforzar la oferta de turismo de naturaleza y montaña, diversificar las actividades más allá de la temporada de esquí y mejorar la capacidad de acogida de un destino de interior con actividad durante todo el año.

El Centre Internacional de Música Antiga Fundacio Privada desarrolla proyectos de difusión musical y dinamización cultural en espacios patrimoniales y territorios rurales. El Festival Jordi Savall constituye una iniciativa de turismo cultural con capacidad para atraer visitantes a las comarcas del Alt Camp y la Conca de Barberà, favorecer la desestacionalización, reforzar la valorización de monumentos y paisajes culturales y generar actividad económica local.

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria impulsa la valorización integrada de sus recursos naturales, agrícolas, paisajísticos y culturales mediante la creación de espacios de interpretación, la mejora de la oficina de turismo, el desarrollo de una identidad turística propia y la puesta en valor de rutas vinculadas al agua, la miel y la fresa. La actuación contribuye a consolidar una oferta de turismo rural, de naturaleza y gastronómico, favoreciendo la diversificación de la actividad turística de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de Pineda desarrolla actuaciones para mejorar la accesibilidad, seguridad e inclusión en el litoral mediante equipamientos adaptados, señalización accesible, pasarelas, aseos y elementos de apoyo al baño y al disfrute de la playa. El proyecto refuerza la consideración de la accesibilidad universal como factor de competitividad y sostenibilidad social del destino turístico.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

El Ayuntamiento de Lloret de Mar impulsa la mejora y naturalización de un espacio de uso público situado en el paseo marítimo, con el objetivo de incrementar la calidad urbana, ambiental y paisajística del entorno turístico. La reforma del Parque Infantil «La Sardana» contribuye a mejorar la oferta complementaria dirigida a familias, residentes y visitantes y a reforzar la convivencia y el uso equilibrado del espacio turístico.

El Ayuntamiento de Quiroga promueve la mejora de las instalaciones de iluminación pública en un tramo de la calle Real de ese municipio. La actuación contribuirá a la regeneración del espacio público de uno de los principales ejes de tránsito del municipio, mejorando la experiencia del visitante, la puesta en valor del tejido comercial local y la imagen turística del destino, al tiempo que favorece la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental de las infraestructuras urbanas.

La Fundación Mas Senior desarrolla actividades de análisis, divulgación y transferencia de conocimiento sobre el turismo senior, segmento con un importante potencial para la desestacionalización de la demanda y la adaptación de la oferta turística a nuevas necesidades de accesibilidad, bienestar, seguridad y calidad. El Foro de Turismo Senior permitirá reunir a administraciones, empresas y agentes especializados para impulsar productos y servicios adecuados a este perfil de visitante.

La Fundació Climent Guitart desarrolla iniciativas de formación, debate e innovación vinculadas al sector turístico. El Foro del Impacto de la Inteligencia Artificial en Turismo contribuirá a analizar las oportunidades y retos derivados de la transformación digital, la mejora de la competitividad empresarial y la aplicación responsable de nuevas tecnologías en la gestión de destinos y empresas turísticas.

El Patronat Castellers de Vilafranca constituye una entidad cultural de reconocido arraigo y proyección internacional, cuya actividad forma parte del patrimonio cultural inmaterial catalán. El proyecto «Semana Catalana en Japón 2026» contribuye a la promoción exterior de la cultura catalana y de los destinos vinculados a ella, genera oportunidades de cooperación cultural y turística y favorece la proyección internacional de España mediante experiencias de turismo cultural y creativo.

El Ajuntament de Pollença desarrolla una programación cultural de relevancia internacional mediante la organización del Festival Internacional de Pollença. El festival contribuye a la valorización del patrimonio, la cultura y el paisaje de Mallorca, favorece la atracción de visitantes de interés cultural, impulsa la actividad económica local y contribuye a la desestacionalización de la demanda turística.

Las actuaciones correspondientes a las entidades Ajuntament de Portbou, Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, Centre Excursionista de Catalunya, Centre Internacional de Música Antiga Fundacio Privada, Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, Ayuntamiento de Pineda, Ayuntamiento de Lloret de Mar, Ayuntamiento de Quiroga, Fundación Mas Senior, Fundació Climent Guitart, Patronat Castellers de Vilafranca y Ajuntament de Pollença presentan una conexión directa con los objetivos de la Estrategia España Turismo 2030, en particular con la mejora de la calidad y accesibilidad de los destinos, la diversificación y desestacionalización de la oferta, la valorización del patrimonio cultural y natural, la sostenibilidad ambiental y social, la transformación digital y la promoción de modelos turísticos integrados en el territorio.

La Fundación Mas Miró es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona y abre al público el espacio cultural Mas Miró, en Mont-roig del Camp. Este espacio cultural está directamente vinculado a la vida y obra de Joan Miró. La ayuda se dirige a financiar parcialmente los costes necesarios para la sostenibilidad operativa, conservación, interpretación y programación cultural de dicho espacio museístico, contribuyendo a la medida 42 de la Estrategia España Turismo 2030 sobre economía cultural local y uso turístico del patrimonio.

Las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró reguladas en este real decreto constituyen ayudas de Estado y se acogerán a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y resultarán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El resto de las ayudas reguladas en este real decreto no constituirían ayudas de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que los beneficiarios no realizan actividad económica en un mercado en competencia para los costes subvencionables definidos en el real decreto.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de determinadas subvenciones dirigidas a entidades estrechamente vinculadas al ámbito turístico que vienen desarrollando, de forma continuada y consolidada, actuaciones orientadas a la mejora de la competitividad, la sostenibilidad y la diversificación de la oferta turística española.

En estas subvenciones concurren razones de interés público que justifican la articulación de su financiación directa a favor de las entidades beneficiarias. Entre ellas se incluyen tanto organizaciones representativas del sector turístico de ámbito nacional, que canalizan las necesidades e intereses de sus distintos segmentos, como entidades locales que desarrollan actuaciones clave con un marcado arraigo territorial. La actividad de este conjunto heterogéneo de actores contribuye de manera directa a la consecución de los objetivos estratégicos impulsados por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco de la Estrategia España Turismo 2030, en particular a los orientados a la desestacionalización de la demanda, la diversificación de la oferta y el fortalecimiento de la competitividad y la sostenibilidad de los destinos. Mediante la financiación de estas actuaciones se atiende la diversidad del tejido turístico español, apoyando tanto la representación, coordinación e impulso de iniciativas de interés general a nivel estatal como la ejecución de proyectos singulares de alcance local con elevado impacto en el territorio.

El interés público, social y económico de la concesión directa se justifica de forma individual para cada subvención en la memoria prevista en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En unos casos, las actuaciones se desarrollan sobre redes, sistemas o marcas gestionados por el propio beneficiario; en otros, exigen continuidad de plataformas y metodologías, coordinación de miembros determinados o intervención sobre patrimonio o itinerarios singulares. Estas circunstancias dificultan su articulación mediante una convocatoria pública sin alterar el objeto de la actuación.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Turismo, se ha constatado la necesidad de proceder a la articulación de esta financiación, habiendo quedado suficientemente acreditadas las razones de interés público, social y económico que justifican su concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, resulta necesario articular el marco de apoyo financiero a las actuaciones objeto de este real decreto, permitiendo tanto consolidar las líneas estratégicas de probada eficacia como incorporar nuevas iniciativas y entidades beneficiarias que den respuesta a los retos emergentes del sector. Esta combinación de continuidad y renovación resulta imprescindible para el despliegue efectivo de las políticas públicas turísticas desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, procede acudir al régimen de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico, así como la singularidad de las actuaciones e iniciativas previstas que dificultan su instrumentación a través de un procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Se considera que esta norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, particularmente, a los de necesidad y eficacia, al

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

estar justificada por las razones de interés general mencionadas, y resultar el instrumento más adecuado para la consecución de los objetivos previstos en la regulación; al de proporcionalidad, en tanto que no afecta a los derechos y obligaciones generales de la ciudadanía y las obligaciones que se imponen a las entidades beneficiarias de las subvenciones son las imprescindibles para asegurar el cumplimento de su finalidad y se corresponden con las establecidas de modo general en la normativa general de subvenciones; asimismo responde al principio de transparencia toda vez que identifica claramente su objeto y finalidad en este preámbulo y que la norma se ha sometido a consulta pública previa y a trámite de audiencia en la página web de Ministerio de Industria y Turismo. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos y al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico. La norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad en todo caso con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con su reglamento de desarrollo.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ministerio de Industria y Turismo incluye algunas de las subvenciones que se conceden en este real decreto.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe de la Abogacía del Estado y de la Secretaría General Técnica del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como del Ministerio de Hacienda, a efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en relación con los aspectos relacionados en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha solicitado el informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2026.

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se indican en el artículo 3, de carácter singular por la especificidad de las actuaciones y la vinculación de dichas entidades con su ejecución. Su interés público, social y económico deriva de su contribución a los objetivos de sostenibilidad, competitividad y diversificación turística, y la convocatoria pública resulta difícil por la singularidad de las actuaciones y de los recursos, redes o itinerarios a los que se dirigen, según se justifica para cada subvención en este real decreto. Todo ello, de acuerdo con los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto, y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y también por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias, cuantía y financiación.*

1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE). El importe de la subvención será de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.11 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH). El importe de la subvención será de 80.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.08 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE). El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.12 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

4. Asociación Saborea España. El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.03 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN). El importe de la subvención será de 35.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.02 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

6. Asociación de Ecoturismo en España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.13 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

7. Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.20 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión *(Spain Film Commission)*. El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.17 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

9. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC). El importe de la subvención será de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.01 que se incrementará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10. Fundación ONCE. El importe de la subvención será de 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.16 de la Secretaría de Estado de

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

11. Confederación Impulsa Igualdad España. El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en la partida 20.04.432A.786.22, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

12. Asociación Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS). El importe de la subvención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.34 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

13. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa. El importe de la subvención será de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.09 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026.

14. Confederación Empresarial de Hostelería de España. El importe de la subvención será de 80.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.24, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

15. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El importe de la subvención será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.23, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

16. Exceltur, Alianza para la excelencia turística. El importe de la subvención será de 50.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.25, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

17. Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas. El importe de la subvención será de 55.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.26, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

18. La Asociación de Municipios el Camino Ignaciano. El importe de la subvención será de 450.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.27, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

19. La Fundación José María de Llanos. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo en la partida 20.04.432A.786.28, que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

20. Ajuntament de Portbou. El importe de la subvención será de 150.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.00 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

21. Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote. El importe de la subvención será de 150.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.01 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

22. Ayuntamiento de Puebla del Brollón. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.02 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

23. Centre Excursionista de Catalunya. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.29 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

24. Centre Internacional de Música Antiga Fundacio Privada. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.30 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

25. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. El importe de la subvención será de 100.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.03 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

26. Ayuntamiento de Pineda. El importe de la subvención será de 95.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.04 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

27. Ayuntamiento Lloret de Mar. El importe de la subvención será de 82.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.05 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

28. Ayuntamiento de Quiroga. El importe de la subvención será de 48.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.06 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

29. Fundación Mas Senior. El importe de la subvención será de 15.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.31 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

30. Fundació Climent Guitart. El importe de la subvención será de 15.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.32 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

31. Patronat Castellers de Vilafranca. El importe de la subvención será de 15.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.33 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

32. Ajuntament de Pollença. El importe de la subvención será de 35.000,00 euros. Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.764.07 de la Secretaría de Estado de Turismo que se habilitará mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

33. Fundación Mas Miró. El importe de la subvención será de 125.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.480 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026 cuya dotación será incrementada hasta la cifra indicada mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En todo caso, de conformidad con el artículo 53.8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para las ayudas destinadas a la Fundación Mas Miró, el importe máximo de la ayuda que se conceda no superará el 80 por ciento de los costes subvencionables.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se concederán de forma directa por concurrir razones de interés público, social y económico, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este real decreto se iniciará de oficio con la entrada en vigor de este real decreto y se tramitará por medios electrónicos a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme a lo previsto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

3. Las entidades beneficiarias, en el plazo de cinco días desde la entrada en vigor de este real decreto, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través del Registro Electrónico General accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo y del Punto de Acceso General electrónico (PAGe), conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

4. Las solicitudes, comunicaciones y demás trámites derivados de los procedimientos y actuaciones que se recogen en este real decreto se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través del Registro Electrónico General accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo y del Punto de Acceso General electrónico (PAGe).

5. Los requerimientos de subsanación y las notificaciones se podrán a disposición de las entidades interesadas en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), y complementariamente a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

6. Las entidades beneficiarias deberán presentar un presupuesto estimativo desagregado por conceptos de la subvención con el máximo detalle de los gastos que se realizarán, su importe y su distribución temporal, y una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2, excepto la letra e), y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberán acreditar también que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar de forma directa el cumplimiento de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, que podrá ampliarse hasta cinco días, cuando la aportación presente dificultades especiales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no atiende el requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.5. La Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística será el órgano instructor del procedimiento. Las subvenciones se concederán mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo, que fijará los aspectos indicados en el apartado siguiente.

7. La resolución de concesión recogerá, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago, el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones, con base en lo determinado en este real decreto. Asimismo, podrá determinar el modo en que se llevarán a cabo dichos actos.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

9. Las entidades beneficiarias de la subvención dispondrán de un plazo máximo de cinco días, después de que se dicte la propuesta de resolución, para aceptar de forma expresa la subvención. De no hacerlo en plazo se entenderá que desisten.

10. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó, o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

11. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 30 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables.*

1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE):

a) Actividades de promoción y sensibilización de los turistas en materia de calidad y sostenibilidad turística: 90.000,00 euros.
b) Actividades de comunicación y sensibilización sobre calidad turística dirigida al sector empresarial en materia de calidad y sostenibilidad turística: 20.000,00 euros.
c) Divulgación de actividades de normalización en materia de calidad y sostenibilidad turística: 24.000,00 euros.
d) Soporte y suministros tecnológicos en materia de sensibilización sobre la calidad y sostenibilidad turística: 31.000,00 euros.
e) Apoyo en la organización del VIII Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística: 35.000,00 euros.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH):

Implantación de la décima fase del proyecto «Modelo de sostenibilidad turística ITH y planes de mejora», aplicable a cualquier tipo de empresa turística y abierto a cualquier usuario que desee acceder al mismo.
Esta actuación está relacionada con la Estrategia España Turismo 2030, concretamente con la medida 26 «Apoyar a las pymes y micro pymes para que implementen acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático», al ayudar a aplicar estos instrumentos que vienen mencionados en la Estrategia España Turismo 2030.
Se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Definición de nuevas actuaciones en la Plataforma de Autoevaluación en sostenibilidad hotelera, para dotar de mayores funcionalidades al usuario y permitir el análisis y gestión de los contenidos que se desprenden con el objetivo fundamental de asegurar el buen funcionamiento de la plataforma y el aporte de un mayor valor añadido tanto al usuario hotelero como al equipo gestor del Instituto Tecnológico Hotelero (ITH): 21.000,00 euros.
b) Evolución de la WebApp desarrollada en las fases anteriores. Esta fase contemplará desarrollos adicionales de la app (plataforma actual) para incorporar las nuevas funcionalidades, ampliación de contenido y nuevos desarrollos, con incorporación de inteligencia artificial para facilitar a cualquier usuario que desee utilizarlo, más valor añadido como resultado de la cumplimentación de los cuestionarios disponibles en la plataforma: 36.000,00 euros.
c) Estudio del Estado de la Huella de Carbono en el sector hotelero español, un estudio técnico que ofrecerá una visión rigurosa y actualizada sobre el grado de implantación del cálculo de la huella de carbono en el sector hotelero español, las metodologías empleadas para cuantificar las emisiones de alcance 1 y 2 y las principales estrategias de descarbonización adoptadas por las organizaciones. El análisis se desarrollará siguiendo la metodología del Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, basada en los principios del GHG Protocol y de la norma ISO 14064-1. Este enfoque garantiza la aplicación de un marco metodológico reconocido internacionalmente, adaptado al contexto español mediante el uso de los criterios y factores de emisión oficiales publicados por el mencionado Ministerio. El estudio combinará el análisis de datos procedentes de plataformas

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

especializadas con la revisión de información pública de las principales cadenas hoteleras nacionales e internacionales, proporcionando una fotografía objetiva del estado actual del sector e identificando tendencias, retos y oportunidades de mejora.

El estudio se editará en formato electrónico y será enviado a toda la base de datos y se publicará en el apartado del «Modelo de sostenibilidad turística ITH y planes de mejora», dentro de la web ITH, a disposición de cualquier interesado en acceder al mismo: 20.500,00 euros.

d) Comunicación y difusión. Acciones divulgativas y de comunicación del proyecto y de sus resultados para fomentar su difusión y conseguir la adhesión de hoteleros y empresarios alojativos: 2.500,00 euros.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE):

Desarrollo e implantación de una Plataforma Analítica Turística con Inteligencia Artificial para el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, concebida como una capa avanzada de análisis, normalización e interpretación de datos turísticos, integrada con los sistemas existentes del Grupo y orientada a mejorar la toma de decisiones estratégicas de las 15 ciudades: 30.000,00 euros.

La plataforma se estructurará en torno a cinco capacidades principales:

a) Integración y normalización de datos.
b) Analítica por ciudad y visión agregada del Grupo.
c) Capa de inteligencia artificial.
d) Conexión con CRM, informes y repositorio común.
e) Interoperabilidad y compartición de datos con la Plataforma Inteligente de Destino (PID).

4. Asociación Saborea España:

a) Eventos gastronómicos: 24.000,00 euros:

1.º Organización de la jornada «Día Mundial de la Tapa» Tapear nos une: 9.500,00 euros.
2.º Espacio de Saborea España en Madrid Fusión: 14.500,00 euros.

b) Mejora de la competitividad del producto: 26.000,00 euros:

1.º Foros de trabajo: Fortalecimiento de la red: 3.000,00 euros.
2.º Jornada de turismo enogastronómico: 4.500,00 euros.
3.º Catálogo de destinos Saborea España: 6.500,00 euros.
4.º *Work Shop* turismo gastronómico para profesionales: 5.000,00 euros.
5.º Programa de sensibilización sobre producto y gastronomía local en centros escolares y empresas y asociaciones turísticas: 7.000,00 euros.

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN):

Organización, gestión y difusión de la VIII Edición de Premios de Enoturismo Rutas del Vino de España: 35.000,00 euros.

Estos premios reconocen y promueven las mejores iniciativas desarrolladas por empresas, bodegas, entidades y destinos enoturísticos en ámbitos como la sostenibilidad, la innovación, la accesibilidad, la digitalización y la valorización del patrimonio vitivinícola y territorial.

Esta actuación se alinea con la Estrategia España Turismo 2030 al fomentar un modelo turístico sostenible, innovador, accesible y de calidad, impulsando la competitividad del sector, la diversificación de la oferta turística y el desarrollo de los territorios rurales vinculados al enoturismo.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

6. Asociación de Ecoturismo en España:

a) Observatorio de Ecoturismo en España: 22.000,00 euros:

1.º Revisión, ajuste y mantenimiento de la herramienta de encuestación on-line de la demanda real, ecoturistas consumidores de los servicios de empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista), para el seguimiento del perfil del consumidor/a.

2.º Ejecución de cuestionarios a las empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista) para analizar la realidad del sector y su evolución, necesidades, repercusiones socioeconómicas, contribución a la conservación e implantación de medidas de sostenibilidad y digitalización.

3.º Ejecución de un cuestionario a gestores de la Red de destinos de Ecoturismo en España, para recopilar datos de la situación y evolución en la gestión turística.

4.º Divulgación del Observatorio mediante videoconferencias con los gestores y empresarios de los destinos para captar más participantes en los cuestionarios y lograr una mayor implicación en las campañas.

5.º Análisis y divulgación de los resultados obtenidos en cada uno de los cuestionarios ejecutados. Elaboración de informes detallados e informes resumen-divulgativos con los resultados.

6.º Difusión del Observatorio y del sistema de encuestación a la demanda mediante la promoción #SoyEcoturista que incluye sorteos de experiencias seguras para ecoturistas consumidores de actividades, ecoturistas potenciales y colaboradores del cuestionario de demanda del Observatorio.

b) Congreso Nacional de Ecoturismo: 8.000,00 euros.

Coordinación de la organización del Congreso Nacional de Ecoturismo en 2026 y desarrollo de trabajos de apoyo a la secretaría técnica y logística del Congreso. Coordinar al Comité Organizador, apoyar y orientar a los diferentes organizadores en la ejecución de sus partidas, orientar y supervisar propuesta del programa, difusión del Congreso a potenciales asistentes, gestión de inscripciones, elaboración de contenidos de la web, gestión de la comunicación con los inscritos, coordinación del *fam trip* y la mesa de contratación, elaboración del cuestionario de evaluación y análisis, elaboración y envío de certificados de asistencia, elaboración de informe de resultados.

7. Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España:

Desarrollo de la Fase IV de «Reducción del Plástico en Los Pueblos Más Bonitos de España», mediante la ampliación de la implementación a tres nuevos pueblos piloto y la mejora progresiva de una metodología común de reducción de plásticos y economía circular en destinos rurales patrimoniales.

La actuación se centrará en la imputación de personal de la Asociación para realizar trabajos de análisis, contacto municipal, verificación de criterios, orientación básica a los ayuntamientos, definición de medidas correctivas, seguimiento e informes individualizados en tres nuevos municipios de la red: 30.000,00 euros.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión-*Spain Film Commission:*

Apoyo y coordinación en la organización y desarrollo de la sección «FITUR SCREEN», dentro de la Feria Internacional de Turismo (FITUR), en Madrid, a través de las actividades siguientes:

a) Organización de un programa especializado de actos y presentaciones públicas vinculado al turismo de pantalla y la industria de los rodajes.

b) Gestión de participantes de los sectores público y privado.

c) Gestión de la selección y entrega de premios y reconocimientos en el sector.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

d) Gestión integral del escenario FITUR Screen.
e) Estrategia de Comunicación y Relaciones Públicas para FITUR Screen.

Importe total: 50.000,00 euros.

9. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC):

La Campaña de Banderas Azules contribuye a la Estrategia España Turismo 2030, al Programa de Destinos, a la Medida 15 Integrar estrategias turísticas en la gestión del mar y el litoral, al ser la Bandera Azul un instrumento para cooperar con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en el despliegue de medidas relacionadas con la actividad turística en la costa.

a) Abono de la cuota FEE 2026 (cuota de pertenencia a la FEE) que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de pertenencia a dicha organización: 5.181,84 euros.
b) Abono del Blue Flag Levy 2026 que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de tasa por galardón obtenido: 33.348,00 euros.
c) Gastos derivados de la asistencia a la Reunión Internacional de Operadores Nacionales de Bandera Azul 2026 (Erfurt-Alemania): 1.400,00 euros.
d) Promoción del Programa Bandera Azul: 20.070,16 euros.

1.º III Congreso Internacional de Bandera Azul: Sostenibilidad, Salud y Seguridad, a celebrar en Islantilla (Huelva) los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre (página web, gastos derivados de la asistencia, materiales, etc.).
2.º Actividades conmemorativas del 40 aniversario de Bandera Azul (vídeo, manual de operarios de playas, manual de Educación Ambiental, actividades en las playas y puertos deportivos galardonados 40 años de manera ininterrumpida, etc.).
3.º Material promocional de Bandera Azul.

10. Fundación ONCE:

Elaboración de un diagnóstico estratégico preliminar de la accesibilidad en el turismo español, alineado con los principios y objetivos de la Estrategia España Turismo 2030, especialmente en lo relativo a sostenibilidad social, calidad de los destinos, competitividad, cohesión territorial, respeto a la diversidad y mejora de la experiencia turística. La accesibilidad se analizará como un factor esencial para reforzar el posicionamiento de España como destino turístico sostenible, inclusivo y de calidad.
La actuación comprenderá los siguientes bloques principales:

a) Análisis documental y estado del conocimiento, identificando tendencias, buenas prácticas y experiencias relevantes nacionales e internacionales: 9.000,00 euros.
b) Explotación y análisis de datos existentes, con especial atención a las fuentes disponibles en el ecosistema turístico español y a la información relativa a accesibilidad e inclusión: 12.000,00 euros.
c) Alineación estratégica con la Estrategia España Turismo 2030, identificando las contribuciones de la accesibilidad a los objetivos de sostenibilidad, competitividad y calidad turística: 5.000,00 euros.
d) Diseño de una propuesta metodológica de diagnóstico, incluyendo indicadores, ámbitos de análisis y herramientas de evaluación, complementada con un testeo piloto de la metodología sobre una muestra reducida de destinos o recursos turísticos que permita validar su viabilidad y utilidad: 15.000,00 euros.
e) Coordinación técnica del proyecto, seguimiento de actividades, elaboración de informes finales, validación y difusión de resultados y preparación de documentación de síntesis orientada a facilitar la toma de decisiones y el diseño de futuras acciones: 4.000,00 euros.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

11. Confederación Impulsa Igualdad España:

Desarrollo de un programa de apoyo a la promoción internacional de España como destino turístico accesible, inclusivo y socialmente sostenible, orientado a reforzar el posicionamiento internacional del destino España mediante la colaboración con las Oficinas Españolas de Turismo, organismos de promoción turística, destinos y empresas del sector: 30.000,00 euros.

12. Asociación Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS):

Realización de un estudio sobre el impacto socioeconómico y la capacidad de la Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS) para dinamizar territorios, con el siguiente presupuesto:

a) Ejecución técnica y trabajo de campo del estudio: 26.000,00 euros.
b) Licencias y herramientas digitales: 3.000,00 euros.
c) Edición, materiales y fungibles: 1.000,00 euros.

13. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa:

Diseño y producción de contenido audiovisual sobre la historia, evolución e impacto positivo del turismo de sol y playa en España y en los municipios de la AMT, y coordinación de la divulgación del contenido audiovisual en los ocho municipios: 40.000,00 euros.

El objetivo principal consiste en diseñar, producir y divulgar contenido audiovisual, a modo de documental y piezas cortas, de alta calidad que contribuya a mejorar el conocimiento social sobre el turismo de sol y playa y su aportación al desarrollo local, regional y nacional.

14. Confederación Empresarial de Hostelería de España:

a) Replicar el modelo del *Hub* de Sostenibilidad en las asociaciones territoriales de hostelería, consolidándolo como infraestructura permanente de transferencia de conocimiento en materia de sostenibilidad para el conjunto del sector: 20.000,00 euros.
b) Difusión e implantación del Protocolo Marco de Gestión de Crisis y Resiliencia en las asociaciones territoriales de hostelería, para garantizar su adopción efectiva a nivel local y su integración en los planes municipales de gestión de emergencias: 40.000,00 euros.
c) Barómetro de la Sostenibilidad Social de la Hostelería: 20.000,00 euros.

1.º Ampliar la cobertura del Índice de Sostenibilidad con la incorporación de palancas de sostenibilidad social.
2.º Aumentar la participación de agentes sociales; sindicatos, cámaras de comercio y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su utilización práctica.
3.º Difundir los resultados entre administraciones públicas: comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos para su utilización práctica.
4.º Impulsar acciones de colaboración público-privada desarrollando el Clúster de Colaboración con instituciones y empresas.
5.º Integración de herramientas para la gestión de la diversidad, integración de la inmigración y las políticas de igualdad en el sector turístico. Proyecto «TODAS LAS MANOS» en alineamiento de acciones de la Estrategia España Turismo 2030.

15. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP):

a) Actuaciones del *Spain Convention Bureau* (SCB): 30.000,00 euros.

1.º Contratación de servicios para la realización de un Informe de la industria de *Meetings Incentives, Conferences and Exhibitions (MICE)* en el año 2026, y previsiones de la industria para los años 2027-2028. Estrategia, impacto, sostenibilidad y legado 2026.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

2.º Contratación de servicios de acciones de promoción y comunicación, mediante la utilización de diferentes canales, soportes y formatos.

b) Actuaciones de la red de Villas Termales: 30.000,00 euros.

Programa «Villas Termales 365»: «Siempre es tiempo de termalismo».
Diseño y desarrollo de una estrategia de promoción de alcance nacional que posicione a las Villas Termales como un producto turístico diferencial, poniendo en valor el termalismo como elemento tractor de experiencias vinculadas al bienestar, la naturaleza, el patrimonio, la gastronomía, la cultura y el estilo de vida saludable.

16. Exceltur, Alianza para la Excelencia Turística:

Desarrollo de un conjunto integrado de actuaciones de comunicación, sensibilización, divulgación y promoción pública orientadas a mejorar la reputación social del sector turístico español, para reforzar el reconocimiento de su contribución al bienestar colectivo y favorecer una convivencia equilibrada entre turistas y residentes en los destinos, en el marco de la iniciativa «Turismo Que Suma»: 50.000,00 euros.
Las actuaciones serán:

a) Producción de un vídeo de comunicación y sensibilización, concebido como pieza central para trasladar a la sociedad los objetivos de «Turismo Que Suma».
b) Elaboración de *banners* web, creatividades digitales y piezas adaptadas a redes sociales, en distintos formatos y versiones, para facilitar la difusión de los mensajes de la campaña en entornos digitales.
c) Adaptación y producción de contenidos divulgativos orientados a poner en valor la contribución positiva del turismo a la sociedad.

17. Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas:

Organización del Foro de Turismo Experiencial. El programa de este foro incluirá diferentes sesiones de debate y transferencia de conocimiento entre instituciones públicas, marcas, destinos y distribuidores internacionales, así como un programa social y de *networking* que permita conectar a los asistentes y favorecer la creación de redes: 55.000,00 euros.

18. La Asociación de Municipios el Camino Ignaciano:

Creación plan de acción 2026-2029, en tres ámbitos de actuación (señalización, promoción y accesibilidad) y con las siguientes actuaciones: 450.000,00 euros.

a) Señalización:

1.º Crear libro de estilo de la señalización.
2.º Redactar proyecto de señalización.

b) Promoción:

1.º Desarrollo de producto.
2.º Diseño del plan de marketing turístico.
3.º Acciones de promoción fundamentales.

c) Accesibilidad:

1.º Realizar plan de accesibilidad universal de los activos seleccionados.

19. La Fundación José María de Llanos:

Intervención con mujeres en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía personal, social y laboral mediante itinerarios integrales de apoyo. Este proyecto se

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

enmarca plenamente en las prioridades definidas por la Estrategia España Turismo 2030, en particular, responde al objetivo de «optimizar la formación para el desarrollo de capacidades y competencias que den respuesta a la doble transición y fomenten una nueva cultura de prevención y reacción», alineándose asimismo con la medida 34 de la Estrategia, orientada a: «mejorar la formación, participando en ella».

Las actuaciones son:

a) Fase de diagnóstico y preparación de los medios, difusión del programa y selección de participantes: 10.000,00 euros.

b) Desarrollar la acción formativa HOTR0308 Operaciones básicas de catering: 55.000,00 euros.

c) Acompañamiento profesional que sirva como refuerzo positivo a la formación, empoderamiento, adquisición de herramientas de carácter personal, atención personalizada y tutorizada: 15.000, euros.

d) Realización de prácticas no laborales en empresa: 10.000,00 euros.

e) Evaluación y seguimiento posterior a la incorporación a la contratación: 10.000,00 euros.

20. El Ajuntament de Portbou:

Reurbanización integral y peatonalización de los carrers del Mercat y Passeig d'Enric Granados, eje de bajada desde la estación hacia el centro comercial y turístico: 150.000,00 euros.

Las actuaciones son:

a) Plataforma única, ampliación del espacio peatonal y eliminación de barreras y desniveles: su objetivo de potenciar destinos urbanos cohesionados, que persigue mejorar el entorno urbano de los destinos y coordinarlo con las políticas urbanas del municipio.

b) Pacificación del tráfico, restricción del vehículo privado mediante pilona automática y prioridad para la movilidad a pie. Aborda la carencia de movilidad sostenible al eliminar el tráfico de paso y reducir las emisiones.

c) Mejora del itinerario estación–centro–senderos (GR-92 y GR-11). Enlaza el transporte público con la movilidad a pie y el senderismo, y convierte el principal punto de llegada de visitantes en un recorrido seguro y continuo.

d) Alumbrado público con tecnología LED.

Accesibilidad: itinerarios continuos, pavimentos podotáctiles y señalización accesible con información en braille. Responde al principio de «situar a las personas en el centro» y garantiza que residentes y visitantes puedan usar el espacio público en igualdad de condiciones.

Puesta en valor del eje ligado a la memoria histórica y al turismo cultural.

21. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote:

«Mejora de Accesibilidad de la Plaza León y Castillo»: 150.000,00 euros.

La Plaza León y Castillo se encuentra dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Bartolomé, declarada Bien de Interés Cultural (BIC). El objeto de la actuación es mejorar las condiciones de accesibilidad universal de este espacio público, reduciendo las barreras físicas y la adecuación de pavimentos, rampas, escaleras, accesos e itinerarios. La actuación beneficiará tanto a las personas visitantes como a la población residente y permitirá mejorar el acceso y utilización de la plaza y de los espacios destinados a actividades culturales.

22. El Ayuntamiento de Puebla del Brollón:

Acciones de mejora del entorno del burgo medieval: renovación del pavimento existente, alumbrado público y adquisición de mobiliario urbano y eliminación de las barreras arquitectónicas en un tramo clave de tránsito continuo de peregrinos 100.000,00 euros.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

23. Centre Excursionista de Catalunya:

Rehabilitación y reconversión del Chalet de La Molina, edificio construido en 1926 y centro de referencia en el Pirineo en el turismo de montaña.

Se financiaría la redacción del proyecto de rehabilitación integral del Chalet de La Molina, sus dependencias anexas y del espacio circundante para futuro equipamiento de uso público y turístico con finalidades interpretativas, educativas, deportivas, de ocio en la naturaleza y de biblioteca; y realización de los trabajos preliminares vinculados a la estructura de rehabilitación del edificio y de su espacio exterior.

Presupuesto total: 100.000,00 euros.

24. Centre Internacional de Música Antiga Fundacio Privada:

Promoción del turismo cultural en las comarcas del Alt Camp y la Conca de Barberà (Tarragona) mediante la organización del Festival Jordi Savall 2026: 100.000,00 euros.

Este festival fue creado por la Fundación en 2021 y concebido como un proyecto de dinamización cultural y territorial con sede principal en el Real Monasterio de Santes Creus y presencia en Montblanc, Valls y Alcover. El propio Festival se define como un espacio de encuentro entre música, arte y pensamiento en entornos naturales e históricos de especial valor.

25. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria:

«Espacios y Rutas Vivas: Valorización del Patrimonio Turístico de Valsequillo» tiene como objetivo consolidar una oferta turística integrada que capitalice el patrimonio natural y cultural del municipio.

Las actuaciones son:

a) Redacción del proyecto técnico de la calle el Sol número 1: 40.000,00 euros.
b) Mural alegórico del patrimonio turístico: 14.010,00 euros.
c) Marca turística y catálogo digital de souvenirs: 8.990,00 euros.
d) Rutas Turísticas teatralizadas «Rutas Vivas»: 37.000,00 euros.

26. Ayuntamiento de Pineda:

Proyecto «Una playa para todos» que tiene por objeto promover un modelo turístico responsable, inclusivo, seguro y socialmente sostenible: 95.000,00 euros.

Las actuaciones son:

a) Plan de mejora progresiva de la accesibilidad de las playas:

1.º Módulos de lavabo accesible adaptados para personas con diversidad funcional que puedan incluir cambiadores para personas ostomizadas.

2.º Pasarelas modelo flexipasarelas para las zonas de baño adaptado.

3.º Zonas de baño adaptado (barandillas fijas y zona balizada para personas con dificultad visual).

4.º Zonas de sombra (estructuras que puedan albergar las actividades dirigidas al público familiar).

5.º Torre de vigilancia-salvamento adaptada a las mejoras de la prestación del servicio requeridas como mitigación de los efectos del cambio climático.

6.º Mobiliario necesario como tarimas, mesas, sillas y hamacas reservadas para personas con movilidad reducida para dotar las zonas de sombra de condiciones de protección ante olas de calor, así como sillas anfibias para el baño adaptado y plataformas flotantes.

b) Programa de adecuación de la señalización turística:

Señalización inclusiva de las zonas de baño adaptadas (braille, macrotipos y pictogramas).

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

27. Ayuntamiento Lloret de Mar:

Reforma integral, ampliación y naturalización perimetral del Parque Infantil «La Sardana», ubicado en el paseo marítimo de Lloret de Mar. Esa actuación constituye una intervención de regeneración y mejora del espacio público con especial incidencia en la calidad y competitividad del destino turístico. La renovación de esta instalación permitirá recuperar el carácter emblemático del espacio, reforzar su seguridad, accesibilidad e integración paisajística y mejorar la oferta de ocio destinada tanto a residentes como a visitantes. Asimismo, su integración en la estrategia de recuperación y apertura del frente litoral contribuye a la valorización turística del paseo marítimo y a la creación de un entorno urbano más atractivo, sostenible y de mayor calidad.

Presupuesto total: 82.000,00 euros.

28. Ayuntamiento de Quiroga:

Mejora de las instalaciones de iluminación pública en un tramo de la calle Real de ese municipio.

Las actuaciones son:

a) Instalación de luminarias funcionales de tipo viario con empleo de tecnología LED.
b) Revisión y sustitución de tramos de cableado.
c) Ejecución de redes de tierras e instalaciones de puesta a tierra.
d) Instalación de soportes.
e) Tramitación y regularización administrativa de la instalación renovada.

Presupuesto total: 48.000,00 euros.

29. Fundación Mas Senior:

Organización del Foro de Turismo Senior: Oportunidades y tendencias de un mercado en expansión el día 6 de Noviembre de 2026 en Salou.

En dicho Foro se busca ofrecer una perspectiva completa y actualizada de la realidad del turista senior en España, abordando todos los aspectos relevantes de su situación, sus inquietudes y demandas, promoviendo el debate y el intercambio de conocimientos respecto a la nueva realidad del viajero senior.

Las actuaciones que se financian son la organización, divulgación, comunicación y promoción del foro: 15.000,00 euros.

30. Fundació Climent Guitart:

Organización del Foro sobre el Impacto de la inteligencia artificial en el turismo en colaboración con Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública: 15.000,00 euros.

Las actividades subvencionadas son las siguientes:

a) Los costes de organización y difusión por *streaming* de los distintos actos.
b) Cátedra Climent Guitart: orientación, innovación y competitividad en el turismo de costa.
c) Proyecto Joves Futur + para el empleo en el sector turístico de personas vulnerables.

31. Patronat Castellers de Vilafranca:

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la contratación de los servicios profesionales necesarios para la realización y edición de contenidos audiovisuales, así como para el seguimiento y la documentación del viaje durante todo su desarrollo.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Estos trabajos tendrán por objeto la producción de un documental que recoja las actividades realizadas en el marco del proyecto «Semana Catalana en Japón 2026».

Importe total: 15.000,00 euros.

32. Ajuntament de Pollença:

Organización del 66.ª Festival Internacional de Pollença 2027: 35.000,00 euros.

33. Fundación Mas Miró: Las actuaciones subvencionadas a la Fundación Mas Miró comprenden los costes directamente vinculados al desarrollo de su programación cultural, incluyendo los gastos del personal propio adscrito a la gestión y dinamización de la institución cultural. Se detallan de la siguiente manera:

a) Aprovisionamientos: 65.000,00 euros, que comprenderán los siguientes gastos:

Mantenimiento anual sistemas de seguridad.
Material oficina.
Material limpieza.
Seguro anual.
Comunicaciones telefónicas/internet.
Comunicaciones postales.
Servicios de jardinería y tratamientos fitosanitarios.
Material mantenimiento masía y jardín.
Mantenimiento ascensor.
Mantenimiento software gestión.
Suministro eléctrico.
Material tienda.
Cuota Cases Icòniques de Catalunya.
Cuota Agencia Catalana de Turisme.
Cuota Apropa Cultura.
Cuota Iconic Houses.
Prevención riesgos laborales.
Limpieza fosa séptica.
Gastos de representación.
Servicios contables y jurídicos.
Reposición audioguía.
Imprevistos.

b) Gastos de personal: 60.000,00 euros, que comprenderán los siguientes gastos:

Dirección (retribución + Seguridad Social).
Controlador de sala (retribución + Seguridad Social).

Artículo 6. *Gastos subvencionables y plazo de realización de las actuaciones.*

1. Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser reasignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores de la misma entidad beneficiaria, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

2. Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo 1, fija el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se consideran subvencionables, en relación con las actuaciones previstas en el artículo 5, únicamente aquellos gastos específicos que resulten estrictamente necesarios para su ejecución, entre ellos los gastos de personal directamente vinculados a la actividad subvencionada, los gastos técnicos y profesionales, los derivados de la organización de acciones y eventos, los de producción y difusión de materiales, los de desplazamiento ajustados al párrafo anterior y, en su caso, los de equipamiento o actuaciones museográficas o de adecuación vinculadas a proyectos que así lo requieran.

En el caso de los gastos de personal imputados a la subvención, los beneficiarios deberán aportar partes de trabajo firmados, con la periodicidad que se establezca en la resolución de concesión, en los que consten las horas de dedicación efectiva, la descripción de las tareas realizadas y, en su caso, las horas de la jornada destinadas a otras actividades financiadas o no financiadas.

No serán subvencionables gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a personal que no mantenga una relación laboral o estatutaria con las entidades beneficiarias.

3. Los gastos subvencionables serán los devengados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027 y que se justifiquen debidamente conforme dispone el artículo 10, excepto para la Asociación de Municipios el Camino Ignaciano, la Fundación José María de Llanos, el Ajuntament de Portbou, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, el Ayuntamiento de Pineda, el Ayuntamiento de Quiroga y el Ajuntament de Pollença que podrán devengar gastos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, atendiendo a la naturaleza específica de las actuaciones financiadas que requieren un periodo de ejecución superior al establecido con carácter general.

Artículo 7. *Formalización y pago de las subvenciones.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago único de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención.

2. El pago de las subvenciones se efectuará sin necesidad de constituir garantía. Las Administraciones públicas beneficiarias quedan exoneradas de dicha obligación conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto de las restantes entidades beneficiarias, se acuerda la exención al amparo del artículo 42.1 del citado reglamento, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a las características de las entidades beneficiarias, y considerando suficientemente asegurado el cumplimiento de sus obligaciones mediante el régimen de justificación, comprobación y reintegro establecido en este real decreto.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas con carácter previo a la adopción de la resolución, no han rebasado el plazo de seis meses de validez según prevé el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003.

4. El pago de la ayuda a la Fundación Mas Miró quedará condicionado a que no se encuentre sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior ni se encuentre en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 8. *Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se le concede esta subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 10.
b) Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente de la subvención, así como a las actuaciones de control a ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control.
d) Las entidades beneficiarias financiarán con cargo a la subvención regulada en este real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
e) En la selección y retribución de su personal, se respetarán los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
f) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión.
g) Conservar la documentación justificativa de la subvención en tanto no prescriba el derecho de la Administración para exigir los correspondientes reintegros.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. *Publicidad de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad o difundir la financiación pública de las actividades o actuaciones objeto de la subvención y deberán hacerlo constar de forma visible en cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad que utilicen para la difusión de la actividad o actuación subvencionada y en las publicaciones que puedan derivarse de ellas.
2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a actuaciones financiadas a partir de la subvención prevista en este real decreto deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, utilizándose a estos efectos el logotipo oficial del departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional. Además, debe contener la imagen identificativa de la Estrategia España Turismo 2030.
3. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del 2 % del total de la subvención por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad ni las medidas alternativas propuestas previstas en el artículo 31.3 del mencionado reglamento.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 10. *Régimen de justificación.*

1. El plazo de justificación se establece en tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La justificación del cumplimiento de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias, se realizará mediante cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las entidades beneficiarias, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, justificarán ante el órgano concedente la aplicación de la subvención percibida y presentarán una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente y, en el caso de gastos de personal imputados a la subvención, partes de trabajo firmados por la persona trabajadora y por su responsable directo, con la periodicidad que establezca la resolución de concesión.

Esta documentación se presentará en original, marcada con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación se aporta y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, señalándose en este último caso la cuantía exacta afectada.

En la justificación de los gastos de personal deberán incluirse, además, los partes de trabajo mensuales y la nómina del mes en que se haya realizado la actividad imputada. Dichos partes deberán detallar las horas de dedicación a la actividad subvencionada, la descripción de las tareas efectuadas y, en su caso, las horas destinadas a otras actividades, financiadas o no con ayudas públicas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

f) Indicación del lugar y órgano de custodia de la documentación justificativa original.

3. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la presentación de la cuenta justificativa simplificada. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro Público en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La resolución de concesión determinará los requisitos que ha de cumplir la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos efectuados. El plazo para la presentación de dicha memoria será el previsto para la justificación, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. La Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones contempladas en el artículo 5, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

Artículo 11. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas, en aplicación del principio de proporcionalidad recogido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos se entenderá que el citado cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el porcentaje de ejecución del gasto financiable alcance el 70 %. Ante incumplimientos parciales se exigirá el reintegro parcial que proceda siempre y cuando se hubiere alcanzado dicho porcentaje de ejecución.

c) La falta de presentación de las memorias justificativas y la justificación insuficiente de la subvención conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 9 dará lugar al reintegro parcial de hasta el 5 por ciento del importe de la subvención concedida, en función de la entidad y alcance del incumplimiento, siempre que la entidad beneficiaria no haya atendido el requerimiento de subsanación o, cuando proceda, no haya adoptado las medidas alternativas de difusión acordadas por el órgano concedente, conforme al artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. *Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.*

1. Las subvenciones mencionadas, a excepción de la subvención prevista en favor de la Fundación Mas Miró, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las ayudas reguladas en este real decreto destinadas a la Fundación Mas Miró podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:

a) Se refieran a costes subvencionables identificables diferentes, o

b) cuando se refieran, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, podrán acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad y el umbral de ayuda máximos regulados en el artículo 3, apartado 33 de este real decreto, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A este respecto y en todos los casos, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, según establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional y siempre que la modificación no implique un aumento de la subvención, la modificación de la resolución de concesión cuando concurran circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que no fueran razonablemente previsibles al concederse la subvención y que:

a) imposibiliten o dificulten la ejecución de las actuaciones en los términos aprobados por causas técnicas, administrativas o materiales;

b) hagan necesario adaptar sus condiciones técnicas o económicas, o la distribución de los gastos entre las actuaciones, para alcanzar la finalidad subvencionada; o

c) deriven de la obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para las mismas actuaciones, cuando no estén permitidas conforme al artículo 12 de este real decreto o hagan necesario ajustar la financiación para que no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La modificación no podrá alterar el objeto ni la finalidad de la subvención, las obligaciones esenciales de la entidad beneficiaria ni el plazo de ejecución, y no podrá perjudicar derechos de terceros. La solicitud, suficientemente motivada y acompañada de la documentación justificativa, se presentará por los medios previstos en el artículo 4.4 tan pronto como se conozca la circunstancia y, en todo caso, antes de los tres meses finales del plazo de ejecución. La modificación deberá ser autorizada expresamente por la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo.

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

2. La resolución de modificación se aprobará, en su caso, por la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo, y se notificará en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en la sede electrónica o en el Registro Electrónico General. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Turismo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Régimen sancionador.*

Las infracciones que cometan las entidades beneficiarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto de concesión directa de subvenciones se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 769/2025, de 2 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación de patrimonio turístico.*

El Real Decreto 769/2025, de 2 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación de patrimonio turístico queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 7 se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 7. *Plazo de ejecución.*

Serán subvencionables las actuaciones realizadas con anterioridad a la publicación de este real decreto y posteriores al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, siempre que se aporte justificación motivada de que cada una de ellas, tengan estrecha vinculación con el objeto de la subvención y que sean actuaciones subvencionables conforme a lo previsto en el apartado primero del artículo 6.»

Dos. El artículo 13 se modifica introduciendo un nuevo apartado 13.3 en los siguientes términos:

«3. Las entidades beneficiarias cuyo plazo de ejecución finalice antes del 31 de agosto de 2027 podrán solicitar su ampliación hasta esa fecha, en el plazo máximo de quince días hábiles antes de la finalización de la inicialmente prevista. Esta modificación se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el aparado 1.»

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 18 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

El Ministro de Industria y Turismo,
JORDI HEREU BOHER

cve: BOE-A-2026-24306
Verificable en https://www.boe.es